AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-6825 *Bases reguladoras de la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2020/7393F.*

BASES

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de relativo a la concesión de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.
2. Esta convocatoria se dirige específicamente a los centros educativos de Torrelavega a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente.
3. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de veintiocho mil (28.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, denominada «Fondo extraordinario Servicios Sociales»; habiéndose contabilizado con la operación tipo RC, número 40225/2020, de 19 de agosto por el citado importe.
2. La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil quinientos (7.500,00) euros.
3. Cuando en el proyecto elaborado por el centro educativo se detecte una necesidad que, una vez cuantificado su importe, exceda de la cuantía máxima fijada en el apartado anterior; el centro deberá modificar el proyecto para ajustar su cuantía al citado importe dando prioridad, en todo caso, a las unidades familiares con menos ingresos mensuales.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
b) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
c) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
e) Que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente.

CVE-2020-6825

2. Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, dado el carácter finalista de esta convocatoria destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplir las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo interesado:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega.

b) Que los ingresos mensuales de las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo, se sitúen en los siguientes umbrales:

- Que no superen el 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), fijado para el ejercicio 2018 y vigente al día de la fecha (537,84 euros/mes), es decir 672,30 euros/mes. En este caso, para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 75 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.
- O que no superen en 2,40 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), es decir 1.290,82 euros/mes. En este caso para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 50 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.

3. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, los registros municipales, o en el tablón electrónico municipal. La instancia incluirá los siguientes datos:

a) Centro de educación solicitante.

b) Título del proyecto.

c) Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.

d) Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.

e) Descripción del proyecto con el siguiente contenido:

- Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
- Indicación de la persona responsable del proyecto.
- Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
- Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

2. Junto con la solicitud se presentará los siguientes documentos:

a) Código de identificación fiscal.

b) Declaración responsable según el modelo del anexo 2, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.

d) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (anexo 3) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

e) Declaración responsable firmada por el representante del centro (anexo 4) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción consolidada; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (anexo 5).

CVE-2020-6825

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Gerencia municipal de Servicios Sociales y se presentarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegación de atribuciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2177/2020, de 21 de mayo, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 102, de 29 de mayo. La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista en cada caso.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si el peticionario facilita una dirección de correo electrónico, se podrá utilizar este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante

CVE-2020-6825

el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.
5. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.
6. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.
7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes
1. Para valorar los proyectos se tendrá en cuenta la calidad técnica de su formulación, entendiendo por tal la coherencia de la acción o la actividad pretendida, el compromiso del centro educativo, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas y la claridad y concreción en la definición del proyecto.
2. Los proyectos se puntuarán en una escala que irá de 0 a 10 puntos, no siendo objeto de subvención los que alcancen una puntuación mínima total inferior a 5 puntos. La puntuación obtenida igual o superior a 5 puntos, se tendrá en cuenta a la hora de asignar la cuantía de la subvención a cada proyecto. En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables
1. Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, en los términos del artículo 1 de las presentes bases.
2. Serán admisibles las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021.
3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en el apartado 1 de este artículo. En particular, no se consideran gastos subvencionables los que se origine, deriven o estén relacionados con el funcionamiento de los comedores escolares o los servicios relacionados con los mismos, entendido en un sentido amplio.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias
Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:
a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 30 de septiembre de 2021.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

CVE-2020-6825

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
i) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
k) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los términos previstos en estas bases, utilizando para ello los modelos aprobados por la Intervención Municipal.
2. Las entidades perceptoras de la subvención municipal están obligadas a justificar la aplicación de los fondos, en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.
3. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 30 de septiembre de 2021.
4. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:
a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.
b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán las mismas, así como los justificantes de pago a través de transferencia bancaria.
c) Así mismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.
5. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

CVE-2020-6825

Artículo 17. Infracciones y sanciones
En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley General de Subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos
1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.
2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo 1. Modelo de instancia

D… con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…
Enterado de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de este centro educativo a la referida convocatoria, para desarrollar el proyecto que se resume a continuación:
Titulo del proyecto:
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Código IBAN de cuenta bancaria:...
Presupuesto del proyecto. Gastos:
- Coste del servicio de comedor por alumno: … euros.
- Número de alumnos que se beneficiarán de la ayuda:...

Presupuesto del proyecto. Ingresos:
- Aportación solicitada: … euros.
- Otras ayudas o subvenciones: … euros.
- Aportación del centro de educación: … euros.
- Otras aportaciones: … euros.
- Total ingresos: … euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:
1. Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
2. Indicación de la persona responsable del proyecto.
3. Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
4. Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

Que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.
Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.
Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.
Torrelavega, a… de… de 2020.
Firma del representante de la entidad.

CVE-2020-6825

Anexo 2. Modelo de declaración responsable

D… con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro educativo denominado…, al que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...
Torrelavega, a… de… de 2020.
Firma del representante de la entidad.

Anexo 3. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D… con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación…, al que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.
Así mismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...
Torrelavega, a… de… de 2020.
Firma del representante de la entidad.

Anexo 4. Declaración responsable de no estar sujeto a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor.

D… con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación…, al que representa, no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, en su redacción vigente, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Así mismo, declara que el centro de educación al que representa no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...
Torrelavega, a… de… de 2020.
Firma del representante de la entidad.

CVE-2020-6825

Anexo 5. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D… con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…
Enterado de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...
AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.
Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.
Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a… de… de 2020. Firma del autorizante.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2020 de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía, número 4062/2020, de 14 de septiembre.

Torrelavega, 14 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/6825

CVE-2020-6825